



Mesa Negociadora del Personal Laboral Educativo y Docente del Departamento de Educación

ACUERDO SOBRE JORNADA SEMANAL DEL PERSONAL ESPECIALISTA DE APOYO EDUCATIVO ESPECIAL

En Lakua, a 18 de junio de 2018

Los representantes reunidos en la Mesa Negociadora de hoy, proceden a la suscripción del presente Acuerdo, que queda incorporado como anexo del acta de la referida reunión.

Fundamento del Acuerdo

El Acuerdo de 13 de abril de 2018 establece la jornada semanal completa máxima para el personal Especialista de Apoyo Educativo en 37, 5 horas (37 horas y 30 minutos). Sin embargo resulta preciso determinar la atención en los espacios de atención comedor/ patio, así como determinar la jornada media semanal para este personal. En consecuencia se **acuerda** introducir en la redacción del artículo 17.3 del Convenio Colectivo los siguientes párrafos:

“El horario del personal Especialista de Apoyo Educativo coincidirá con el horario de entrada y salida del alumnado del centro escolar en el que presta los servicios.

En el horario de permanencia en el centro el personal Especialista de Apoyo Educativo realizará las siguientes actividades: prestación de materiales, coordinación con resto de profesionales, participación en el claustro, reuniones con los padres, participación en las reuniones del centro.

1. Jornada semanal completa máxima: 37 horas y 30 minutos.

1.1.- Centros escolares con todo o parte del alumnado con n.e.e con servicio de comedor (atención en comedor escolar/ atención en patio) vinculado a un programa de autonomía personal o social.

En este caso, todos el personal Especialista de Apoyo Educativo asignados al centro (incluidos aquellos que no tengan asignado alumnado con servicio de comedor) atenderán el servicio de comedor por turnos de manera compartida.

Únicamente cuando les corresponda por turnos, el servicio de comedor, el personal Especialista de Apoyo Educativo dispondrán de una hora para su propia comida, tiempo que les será computado como jornada laboral. Asimismo tendrán derecho al menú del comedor.

1.2.- Centros escolares con todo el alumnado con n.e.e. sin programa de autonomía personal o social en el tiempo de patio/ comedor

En estos centros durante la franja horaria del comedor el personal Especialista de Apoyo Educativo, tendrán una pausa de una hora para su comida. Este tiempo no se computará como jornada laboral y no se tendrá derecho al menú del comedor.

1.3.- El personal Especialista de Apoyo Educativo dispondrá de un total de 2 horas y 30 minutos semanales para tareas de coordinación y preparación de material en el centro.

2. Media jornada semanal máxima: 18 horas y 45 minutos.

La atención directa será de tres horas diarias. Cuando por razones organizativas del centro no sea posible articular esas 3 horas de atención directa, serán 15 las horas semanales de atención directa. Asimismo, dispondrá de un total de 1 hora y 15 minutos semanales para tareas de coordinación y preparación de material en el centro.

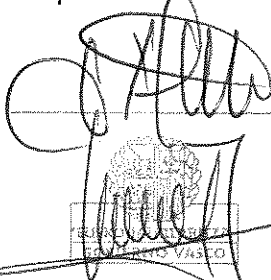
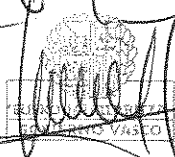
Cuando por razones organizativas sea preciso, este personal prestará servicios en dos centros en distintos días.

Cuando atiendan al servicio de comedor (atención en comedor escolar/ atención en patio) dispondrán de media hora para su propia comida tiempo que les será computado como jornada laboral. Además tendrán derecho al menú del comedor".

Departamento de Educación

LAB

ELA

HEZKUNTZA SAILEA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



STEILAS



CCOO



UGT

